

Expediente: **135/23**

Carátula: **RIVADENEIRA JUAN DIONISIO C/ PEREZ ALFREDO DARDO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **06/12/2024 - 04:41**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20335406754 - RIVADENEIRA, ALFREDO JUSTINIANO-ACTOR

20335406754 - RIVADENEIRA, JUAN DIONISIO-ACTOR

90000000000 - BARRERA, JUAN MANUEL-TERCERO

90000000000 - JIMENEZ, LUISA FABIANA-TERCERO

90000000000 - PEREZ, ALFREDO DARDO-DEMANDADO

307162716481505 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. REST., -APODERADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 135/23



H3080085338

**AUTOS: RIVADENEIRA JUAN DIONISIO c/ PEREZ ALFREDO DARDO s/ DESALOJO. EXPTE N°135/23.Documentos 1 CJM**

Monteros, 05 de diciembre de 2024.

En el día de la fecha se realizó audiencia de modo presencial, en la cual participaron: la Sra Jueza Dra Maria Gabriela Rodriguez Dussing, el actor Rivadeneira Juan Dionisio, su letrado patrocinante Dr Usandivaras Gustavo José, los demandados Perez Alfredo Dardo, Barrera Juan Manuel y Jimenez Luisa Fabiana junto a su letrado patrocinante Dr Peluffo Adolfo ; por la Defensoría de la Niñez , Adolescencia y Capacidad Restringida la Dra Jimena Subelza, prosecretaria, quien lo hace de manera complementaria por la niña Barrera Luz Nicol DNI 58.765.402, la Sra Directora de Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 Dra Maria Rocio Guerra. Siendo Hs. 11:37 termina el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Se adjunta a esta actuación DNI de las partes.

### **OBSERVACIONES**

-Las partes llegaron a un acuerdo, el cual fue homologado, mediante sentencia n° 70 de fecha 05/12/2024.-

-Las partes acordaron que el Sr Perez hará entrega de las 4 hectáreas libre de ocupantes en toda su extensión el **25 de diciembre de 2024**, quedando a su cargo esta responsabilidad.

- Que los Sres Barrera y Jimenez solicitan un plazo de 60 días corridos para desocupar el inmueble pudiendo llevarse consigo la casilla que ocupan actualmente. El Sr Rivadeneira acepta y concede el plazo. **Y establece que la entrega se realizara el 5/2/2025.**

- Costas se convienen por el orden causado, comprometiéndose a adjuntar los convenios privados celebrados así como el correspondiente pago de los aportes ley 6059, dentro de las 48:00 hs posteriores a la firma del presente. Todo ello bajo apercibimiento de proceder a su regulación judicial, conforme a una consulta escrita vigente a la fecha .

- Acuerdan que son a cargo del demandado la planilla fiscal y todo lo pertinente a la homologación del presente convenio. **Se deja constancia que el actor tiene el Beneficio para litigar sin Gastos.**

- Estando presente por la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Dra. Jimena Subelza, actuando de manera complementaria por la niña niña Barrera Luz Nicol, DNI. 58.765.402, manifiesta que presta acuerdo para lo convenido por las partes.

- **El Dr Peluffo solicita reservar el video, para proteger la identidad de la menor Barrera Luz Nicol DNI 58.765.402. MIJ**

**Actuación firmada en fecha 05/12/2024**

Certificado digital:  
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.